

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, los escritos que anteceden, por parte de la abogada Nathalia Buitrago, en los cuales subsana el trámite incidental y solicita impulso para iniciar incidente de regulación de honorarios en contra de la aquí demandante MARISOL CORREA TASCÓN. Santiago de Cali, 2 de mayo de 2023.

JERONIMO BUITRAGO CÁRDENAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 374/

En atención al escrito de subsanación de la solicitud de regulación de honorarios remitido por la abogada Natalia Buitrago Corredor a quien le fue revocado el poder en el proceso Reivindicatorio, y teniendo en cuenta que se han tomado los correctivos requeridos, resulta procedente el trámite del mismo, como quiera que cumple con lo señalado por el art. 129 del C.G.P., en consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR y tramitar como incidente, el escrito de regulación de honorarios profesionales formulado por la abogada Natalia Buitrago Corredor, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CORRER traslado del presente tramite incidental a la contraparte señora MARISOL CORREA TASCÓN por el término de tres (3) días. Notifíquese del escrito de incidente, su subsanación y la presente providencia a la parte incidentada, conforme a la ley 2213 de 2022, o por el Artículo 291 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA